

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/41/2016

Por el que se modifica la Plantilla de Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, esta Junta General a través del Acuerdo IEEM/JG/05/2016, aprobó la Plantilla y el Tabulador de sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Plantilla que fue modificada por este Órgano Central mediante los Acuerdos IEEM/JG/23/2016 e IEEM/JG/31/2016, de fechas doce de mayo y veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, en sesiones ordinaria y extraordinaria, respectivamente.

2. Que en sesión ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/65/2016, aprobó las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, que en términos del Considerando X, párrafo sexto de dicho Acuerdo, comprendió la reestructuración de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, entre otros aspectos.
3. Que en fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/2278/2016, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, la modificación a la Plantilla de Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para este ejercicio fiscal; derivado de las adecuaciones que se realizaron a la Unidad Técnica de Fiscalización; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- IV. Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- V.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI.** Que el artículo 193, fracción X, del Código invocado, dispone que la Junta General tiene las demás atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código en aplicación, refiere que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos de Instituto.
- VIII.** Que conforme a la fracción VIII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numeral 16 "Dirección de Administración", apartado "Funciones", segunda y cuarta viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, son funciones de la Dirección de Administración, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización; así como dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto, entre otros aspectos.
- IX.** Que como se refiere en el Resultado 3 del presente Acuerdo, la Dirección de Administración solicitó la modificación a la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con los ajustes que se realizaron a la estructura de la Unidad Técnica de Fiscalización, derivadas de las adecuaciones al Manual de Organización de este Instituto.

Una vez que fueron analizadas las modificaciones que propone la Dirección de Administración a dicho instrumento, esta Junta General advierte que con las mismas se adecúan las adscripciones, niveles y rangos del personal de dicha área, conforme a su nueva estructura orgánica, prevista por el Manual de Organización de este Instituto, por lo que se estima procedente aprobar con fundamento en el artículo 193, fracción X, del Código Electoral Local, la modificación a la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Cabe señalar que los servidores públicos electorales de la Unidad Técnica de Fiscalización que fueron readscritos a otras áreas del Instituto, continúan conservando los niveles y rangos que tenían conferidos en la referida Unidad, salvo el caso de los ciudadanos Enrique Salazar Guadalupe y José Amando Torres Benítez, quienes detentaban el cargo de Jefes de Departamento pero que, con la reestructuración de la citada Unidad, derivada de las adecuaciones realizadas al Manual de Organización del Instituto, los departamentos a los que se encontraban adscritos desaparecieron, por lo que se les ofreció la alternativa de ser liquidados conforme a la legislación y normatividad aplicables o bien, la ocupación de una plaza de menor jerarquía, quienes eligieron la segunda opción, por lo cual se les asigna una plaza de Líder "A" de Proyecto, Nivel y Rango 25-A, dejándose a salvo sus derechos laborales adquiridos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4°, 8° fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba modificar la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en los términos establecidos en el anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración provea lo necesario para la aplicación de la modificación aprobada en el Punto anterior.
- TERCERO.-** La modificación de la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, motivo del presente Acuerdo, surtirá efectos retroactivos a partir del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7° fracción IX del

Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA